



Contrato **abierto** para la prestación del **SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO, REGIMEN IMSS BIENESTAR** que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, representada por el Dr. [REDACTED] Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Nayarit, en su carácter de **apoderado legal**, en adelante "**EL INSTITUTO**" y, por la otra, la empresa denominada **CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, representada por el C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4o y 5o de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social, fracción XVIII del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; en su carácter de apoderado legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública No. [REDACTED] de fecha 13 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Notario Público No. [REDACTED] de la ciudad de México, Lic. [REDACTED] quien actúa como asociado en el protocolo de la notaría número [REDACTED] de la que es titular el licenciado [REDACTED] inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número [REDACTED] de fecha 19 de febrero de 2020, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional** número [REDACTED] al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **26 fracción III, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 41 Fracción V, 45, 46, 47, 48 y 55** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.4 "**EL INSTITUTO**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 0427** como se desprende del certificado de disponibilidad presupuestal previo número **000000102-2023**, de fecha 28 de octubre de 2022, signado por el Jefe del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.
- I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- I.6 Tiene establecido su domicilio en Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169, en Tepic, Nayarit; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante declara que:

- II.1 Es una persona Moral legalmente constituida Escritura Pública número [REDACTED] de fecha **18 de junio de 1991**, pasada ante la fe del Lic. [REDACTED] Notario Público encargado de la





notaria número **149** del Distrito Federal, hoy **Ciudad de México**; e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el Folio Mercantil número **155471** de fecha **31 de marzo de 1992**, asimismo mediante escritura pública número **57,716 del 28 de junio del 2017**, pasada ante la fe del Lic. Luis Alberto Sanchez Tapia, Notario Titular de la Notaria 34 de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria, en la cual se reforma el objeto social de la empresa, cuyo objeto social es, entre otros, la adquisición, enajenación, importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de fármacos, medicamentos, reactivos y pruebas de laboratorio, insumos, equipos, instrumental y materiales para hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios y en general para cualesquiera instituciones relacionadas con el sector salud, a nivel nacional e internacional; y en su caso la renta, mantenimiento, reconstrucción, diseño, reparación, adaptación, remodelación y reestructuración e todo tipo de equipos, insumos, consumibles, mobiliario, periféricos y en general todo lo relacionado con la salud.

- II.2 El C. **Noel Jaime Navarro Rayas**, en su carácter de **Apoderado Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número **58,032, libro 913**, de fecha **18 de marzo del 2020** pasada ante la fe del Lic. Luis Alberto Sanchez Tapia, notario público número **34** de la Ciudad de México, e inscrita ante el registro público de la propiedad y de comercio del distrito federal con folio mercantil no. **155471-1** de fecha **05 de febrero del 2021**, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con los siguientes registros:
- Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
 - Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT número: [REDACTED]
 - Número de proveedor IMSS: [REDACTED]
- II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado [REDACTED]

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS





PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO, REGIMEN IMSS BIENESTAR**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno)	"Oficio de Designación de Administrador del contrato"
Anexo 2 (dos)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 3 (tres)	"Anexo Técnico y Condiciones"
Anexo 4 (cuatro)	"Formato de Póliza de Fianza de Cumplimiento"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto mínimo de **\$198,654.48**, (Ciento noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 48/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a **\$31,784.71** (Treinta y un mil setecientos ochenta y cuatro pesos 71/100M.N), que hace un total de **\$230,439.19** (Doscientos treinta mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 19/100M.N) con impuestos, y un monto máximo de **\$496,636.21** (Cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos treinta y seis pesos 21/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a **\$79,461.79** (Setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y un pesos 79/100M.N), que hace un total de **\$576,098.00** (Quinientos setenta y seis mil noventa y ocho pesos 00/100M.N) con impuesto

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal de **2023**, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de "LAS PARTES".

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional se describen en el anexo 3 (tres) del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO, REGIMEN IMSS BIENESTAR**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3 (tres) que forma parte integrante de este contrato.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E443-2022

CONTRATO NÚMERO D2M0697

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El proveedor deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y deducciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAV/JSJ/DC/2023.



contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar posterior a la fecha del corte de los servicios, la factura electrónica y el reporte de procedimientos aprobados en el periodo por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, para el visto bueno del Director de la Unidad Médica, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la factura electrónica, misma que deberá referir los procedimientos aprobados que se encuentran señalados en el reporte, del cual se le hará de su conocimiento al Administrador del Contrato.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"**, está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A., Banorte, S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A.; si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C. institución de banca de desarrollo con **"EL INSTITUTO"**

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el anexo 3 (tres) del presente contrato y fechas establecidas en el mismo.





En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" deberá reponer los servicios, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **02 de enero de 2023 al 28 de febrero del 2023.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que el "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.





Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual será, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento" conforme al anexo No. 4 (cuatro).

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, ubicada en Calle Retorno número 72, Colonia Obrera, Código Postal 63120, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, apegándose al formato que para tal efecto se anexa al presente contrato con el **Anexo 4 (cuatro)**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al Dr. [REDACTED], Supervisor Medico del Programa IMSS-Bienestar, de conformidad con el oficio No. 69S901073100/863/2022 de fecha 15 de diciembre del 2022, signado por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo No. 3 (tres) parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos equivalente al **2.5%**, sobre el valor de lo incumplido sin considerar el IVA.

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Segunda De Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o "EL INSTITUTO"; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en





el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. SEGUROS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las





Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.



- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de éste contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento;
- n) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR";
- o) Cuando no realice el servicio dentro del periodo establecido incluyendo el periodo de penas convencionales por atraso, y;
- p) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado servicios con descripciones y presentaciones distintas a las aceptadas en el contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.





Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o





intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E443-2022

CONTRATO NÚMERO D2M0697

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Tepic, Nayarit; el día **30 de diciembre del 2022**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR:
 "EL INSTITUTO"

DR. [REDACTED]
 TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL

R.F.C. [REDACTED]

Establecido en la Fracción XVIII del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

DR. [REDACTED]
 SUPERVISOR MEDICO DEL PROGRAMA IMSS-
 BIENESTAR
 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

POR:
 "EL PROVEEDOR"
 CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A.
 DE C.V.
 R.F.C.: CPI-910618-4E5

[REDACTED]
 APODERADO LEGAL



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2023. 97



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E443-2022

CONTRATO NÚMERO D2M0697

ANEXO 1 (UNO)
 "OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRAD.
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIA
 JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICA
 PROGRAMA IMSS -BIENESTA

Tepic, Nayarit; 15 de Diciembre del 2022
 Oficio No. 69S901073100/863/2022.

[Redacted]
 Titular de La Coordinación de
 Abastecimiento y Equipamiento

Por medio del presente en seguimiento a numeral 5.3.1 de las POBALINES, se le designa como Administrador de los servicios a contratar de SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO para el HR 22 del 02 de Enero al 31 de Marzo 2023 .

UNIDAD	NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO	FIRMA DE AUTENTICACION
E.G.A.S	[Redacted]	Supervisor Médico del Programa IMSS -bienestar	[Signature]

Lo anterior para su conocimiento y trámite correspondiente.

ATENTAMENTE

[Redacted]
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
 DE PRESTACIONES MÉDICAS
 CAMA, JEGM, EEG.

[Stamp and handwritten notes: 1570364]





ANEXO 2 (DOS)
 "CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Nayarit
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000102-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

69 Nayarit

69S901 SSA OFICINAS SEDE DELEGACIONAL

073100 Oficinas Deleg IMSS Prosp Sede

Concepto:

REF 69S901073100/377/EGAS/2022 DEL 27/10/2022 DICTAMEN PREVIO PROCESOS LICITATORIOS EJERCICIO 2023 IMSS BIENESTAR RURAL SUBROGACION DE SERVICIOS DIAGNOSTICO LABORATORIO

Fecha Elaboración:

28/10/2022

Total Comprometido (en pesos):

\$ 2,016,346.00

Cuenta: 42060427

SUBROG SERV DIAG LAB UM PIO

Unidad de Información: 690301

Centro de Costos: 073200

Partida Presupuestaria SHCP:

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
2,016.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENCIÓN

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.

Clave: 6170-009-001



ANEXO 3 (TRES)
 "ANEXO TÉCNICO Y CONDICIONES"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
 OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



PRESENTE.-

REF: ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR005-E443-2022. PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO", PARTIDA 1 HOSPITAL RURAL No. 22 SAN CAYETANO.

CIUDAD DE MÉXICO A, 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

COTIZACIÓN ANEXO 5

PARTIDA 1 HOSPITAL RURAL No. 22 SAN CAYETANO		
DESCRIPCION		PRECIO UNITARIO
HEMATOLOGIA		
1 BIOMETRIA HEMATICA		\$31.08
2 HEMOGLOBINA GLICOSILADA		\$149.76
QUIMICA CLINICA		
3 GLUCOSA		\$13.06
4 UREA		\$13.06
5 CREATININA		\$13.06
6 COLESTEROL		\$13.06
7 COLESTEROL HDL		\$13.06
8 TRIGLICERIDOS		\$13.06
9 ACIDO URICO		\$13.06
10 PROTEINAS TOTALES		\$13.06
11 ALBUMINA		\$13.06
12 ALANINO AMINOTRASFERASA(ALT)		\$13.06
13 ASPARTATO AMINO TANSFERASA(AST)		\$13.06
14 BILIRRUBINA TOTAL		\$13.06
15 BILIRRUBINA DIRECTA		\$13.06
16 FOSFATASA ALCALINA		\$13.06
17 AMILASA		\$13.06
18 DHL (deshidrogenasa Láctica)		\$13.06
19 LIPASA		\$13.06
20 CALCIO		\$13.06
HEMOSTASIA (COAGULACION)		
21 TIEMPO DE PROTROMBINA		\$43.52
22 TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL		\$43.52
URIANALISIS		
24 EXAMEN GENERAL DE ORINA		\$13.15
ELECTROLITOS SERICOS		
25 SODIO		\$12.60
26 POTASIO		\$12.60



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 NACIONAL
 NO: AA-050GYR005-E443-2022

CONTRATO NÚMERO D2M0697



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
 OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

PRESENTE-

REF: ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR005-E443-2022. PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO", PARTIDA 1 HOSPITAL RURAL No. 22 SAN CAYETANO.

CIUDAD DE MÉXICO A, 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

27	CLORO	\$12.60
	GASOMETRIA	
28	GASOMETRIA	\$115.35
	PROTEINAS SERICAS	
29	PROTEÍNA C REACTIVA	\$91.75
30	FACTOR REUMATOIDE	\$78.47
31	ANTIESTREPTOLISINA	\$78.47
32	ANTÍGENO ROSA DE BENGALA.(BRUCELA)	\$69.93
33	VDRL	\$25.79
34	REACCIONES FEBRILES	\$43.10
35	GRUPOS SANGUINEOS (ANTI A),(ANTI B), (ANTI AB),(ANTI D).	\$113.45
36	PRUEBA DE EMBARAZO RÁPIDA	\$76.28
37	PRUEBA RÁPIDA DE HIV	\$73.50
38	COOMBS DIRECTO	\$89.29
39	ALBUMINA AL 22% O AL 30%	\$78.28
40	VDRL WESTERN BLOT(CONFIRMATORIA)	\$270.90
	PRUEBAS TIROIDEAS	
41	TSH,(HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES)	\$151.33
42	T3 TOTAL (TRIYODOTIRONINA),	\$122.06
43	T4 TOTAL (TIROXINA)	\$122.06
44	T4 LIBRE(TIROXINA LIBRE)	\$122.06
	ENZIMAS CARDIACAS	
45	CK-MB	\$13.06
46	TROPONINA T (CUANTITATIVA) POR QUIMIOLUMINISCENCIA	\$676.63
47	TROPONINA I (CUANTITATIVA) POR QUIMIOLUMINISCENCIA	\$122.42
48	CPK (CREATININA FOSFOQUINASA).	\$13.06
	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO	
41	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO	\$98.99
	SUBTOTAL	\$3,200.14
	IVA	\$512.02
	TOTAL	\$3,712.16

RFC CPI 9106184E5 / Medellín 324, Col. Roma Sur, Alc.ª Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06760, Tel: 52652500 www.centrumpi.com.mx
 Página 2 de 3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL
NO: AA-050GYR005-E443-2022

CONTRATO NÚMERO D2M0697

HOSPITAL RURAL No. 22 SAN CAYETANO
IMSS BIENESTAR

NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO	QUIEN RECIBE
Hospital Rural No. 22	22 Francisco I. Madero esquina con Durango sin número, San Cayetano Nayarit	3111416206	L.A Gissela Guadalupe Gutierrez Grande

Anexo 1

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PAQUETES DE ESTUDIOS
LAS PRUEBAS OFERTADAS ESTÁN AGRUPADAS POR PAQUETES DE ESTUDIOS:

PAQUETE NO. 1	<u>HEMATOLOGIA</u>
PAQUETE NO. 2	<u>QUIMICA CLINICA</u>
PAQUETE NO. 3	<u>HEMOSTASIA(COAGULACION)</u>
PAQUETE NO. 4	<u>UROANALISIS</u>
PAQUETE NO. 5	<u>ELECTROLITOS SERICOS</u>
PAQUETE NO.6	<u>GASOMETRIAS</u>
PAQUETE NO.7	<u>PROTEINAS SERICAS</u>
PAQUETE NO. 8	<u>PRUEBAS TIROIDEAS</u>
PAQUETE NO. 9	<u>ENZIMAS CARDIACAS</u>
PAQUETE No. 10	<u>ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO.</u>

Consideraciones Especiales

- Deberá incluir la solución integral en cada uno de los paquetes de pruebas ofertados.
- Cuando tenga la posibilidad de integrar dos o más paquetes de estudios para realizarse en un mismo equipo, deberá de considerar el incremento en la productividad de estudios por hora.

Descripción General de los Estudios.

1.- HEMATOLOGIA

PRUEBAS INCLUIDAS

1	BIOMETRÍA HEMATICA. RBC, HGB, HCT, MCV, MCH, MCHC, RDW, WBC (PORCENTAJE Y VALORES ABSOLUTOS), PLT, PTC, MPV, PDA
---	---

Se deberá contemplar la dotación de controles suficientes para una corrida diaria mínimo o las necesarias de acuerdo al control de calidad.

Las sangres control serán a tres niveles como mínimo (bajo, normal y alto).

Los Parámetros de la Biometría Hemática a analizar serán los incluidos en las especificaciones mínimas requeridas por tipo de equipo.



Anexo 1

Hemoglobina Glicosilada

2	HEMOGLOBINA GLICOSILADA
---	-------------------------

2.- QUIMICA CLINICA.

Pruebas Incluidas

1.	GLUCOSA
2.	UREA
3.	CREATININA
4.	COLESTEROL
5.	TRIGLICERIDOS
6.	ACIDO URICO
7.	PROTEINAS TOTALES
8.	ALBUMINA
9.	ALANINO AMINOTRANSFERASA(ALT)
10.	ASPARTATO AMINOTRANFERASA(AST)
11.	BILIRRUBINA TOTAL
12.	BILIRRUBINA DIRECTA
13.	FOSTATASA ALCALINA
14.	AMILASA
15.	COLESTEROL HDL
16.	LIPASA
17.	CALCIO
18.	DHL (deshidrogenasa láctica)

La determinación de Bilirrubina incluye la medición de Bilirrubina total y directa y el cálculo de la Indirecta.

Se deberá contemplar la dotación de sueros control para el Control de Calidad Interno, a dos niveles.

La cantidad de controles deberá ser mínima para una corrida diaria, Los equipos y reactivos deberán de efectuar determinaciones de glucosa, urea, amilasa, Lipasa, DHL, Enzimas cardiacas Proteínas Totales, Creatinina y Cloro en orina y Líquidos Corporales o en su caso ofrecer los reactivos idóneos para ello.

En caso de que el equipo requiera de calibraciones o controles específicos para determinaciones de electrolitos en otros líquidos corporales diferentes de suero, estos deberán ser proporcionados en cantidad suficiente para las determinaciones.

Anexo 1

3.- HEMOSTASIA (COAGUALACION)

Se deberá contemplar la dotación de plasmas control, normal y anormal.

El Número de lote de los plasmas control deberá ser el mismo cuando menos por cada seis meses, durante la vigencia del contrato.

Se deberá contemplar la cantidad suficiente para una corrida diaria mínimo de cada nivel de plasma control o cuando por razones de control de calidad se requiera más.

El reactivo utilizado para el T. De Protrombina el ISI no deberá ser mayor de 1.15



Las pruebas incluidas en este paquete son:

1.-	TIEMPO DE PROTOMBINA
2.-	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVADA.

4.- UROANALISIS.

Pruebas Incluidas

1.-	EXAMEN GENERAL DE ORINA MÍNIMO 10 PARÁMETROS DENSIDAD ESPECÍFICA, PH, UROBILINÓGENO, PROTEÍNAS, CUERPOS CETÓNICOS, HEMOGLOBINA, GLUCOSA, BILIRRUBINA, LEUCOCITOS, NITRITOS.
-----	---

Se deberá contemplar la dotación de controles para el control de calidad interno mínimo a dos niveles

Se deberá contemplar cuando menos una corrida diaria de los controles

5.- ELECTROLITOS SERICOS.

Pruebas Incluidas

1.-	SODIO
2.-	POTASIO
3.-	CLORO

Se deberá contemplar la dotación de sueros control para el control de calidad interno, mínimo a dos niveles.

Se deberá contemplar cuando menos una corrida diaria de los sueros control.

Anexo1

6.- GASOMETRIA.

• Descripción General de los Estudios Gases

1.-	Gasometrías (PH, PCO2, PO2, y que calcule PCO2 TOTAL, HCO3, Sat.de O2, exceso de base.)
-----	---

Se deberá contemplar la dotación de soluciones y/o suero y/o sangre control en tres niveles ("acidosis, alcalosis y normal"), para el control de Calidad.

Se deberá contemplar cuando menos una corrida diaria de soluciones, sueros o sangres control ó las necesarias por razones de Control de Calidad.

7.-PROTEINAS SERICAS

1	Proteína c reactiva
2	Factor reumatoide
3	Antiestreptolisina
4	Antígeno rosa de bengala.(brucela)
5	VDRL
6	Reacciones febriles
7	Hemotipificadores(anti a),(anti b), (anti ab),(anti d).
8	Prueba de embarazo rápida
9	Prueba rápida de HIV
10	Coombs Directo



11	Albumina 22%
12	VDRL western blot(confirmatoria)

Los equipos y reactivos deberán de efectuar determinaciones de proteínas séricas o en su caso ofrecer los reactivos idóneos para ello.

8.-PRUEBAS TIROIDEAS

1	TSH,(hormona estimulante de tiroides)
2	T3 Total (Triyodotironina),
3	T4 Total (tiroxina)
4	T4 Libre(tiroxina libre)

Los equipos y reactivos deberán de efectuar determinaciones de pruebas tiroideas o en su caso ofrecer los reactivos idóneos para ello.

Se deberá contemplar la dotación de sueros control para control de calidad.
 La cantidad de controles deberá ser mínima para una corrida diaria.

9.-ENZIMAS CARDIACAS

1	CK-MB (creatinaquinasa-MB)
2	Troponina T
3	Troponina I
4	CPK(creatinina fosfoquinasa)

Se deberá contemplar la dotación de sueros control para control de calidad interno a dos niveles.

La cantidad de controles deberá ser mínima para una corrida diaria.

Los equipos y reactivos deberán de efectuar determinaciones de enzimas cardiacas o en su caso ofrecer los reactivos idóneos para ello.

10. ANTIGENO PROSTATICO ESPECÍFICO.

1.	Antígeno Prostático Especifico
----	--------------------------------

Los equipos y reactivos deberán de efectuar determinaciones de pruebas Antígeno Prostático Especifico o en su caso ofrecer los reactivos idóneos para ello.

Se deberá contemplar la dotación de sueros control para control de calidad.

La cantidad de controles deberá ser mínima para una corrida diaria.

Tipo de Equipo que Deberá Ofertar para el Hospital Rural

UNIDAD	BIOMETRIA HEMATICA	QUIMICA CLINICA	COAGULACION	URIANALISIS	ELECTROLITOS SERICOS	GASOMETRIA	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA-	HORMONAS
HR No. 22	Tipo 3	Tipo 3	Tipo 3	Tipo 2	Tipo 1	Tipo 1	Tipo 3	TIPO 2



Anexo1

Cédula de Especificaciones Técnicas de los Equipos Solicitados
CLAVE. QUIMICA CLINICA TIPO 3

SOLICITADO	
	Sistema automatizado para determinar pruebas de química clínica. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:
1	Principio de funcionamiento al menos turbidimetría y fotometría de absorbancia
2	Determinación de electrólitos séricos y urinarios por ISE: Opcional.
3	Analitos o estudios a determinar por la unidad médica solicitante.
4	Con 40 posiciones para muestra y 40 posiciones para reactivo.
5	Sistema de refrigeración para reactivos Integrado.
6	Sistema fotométrico con 8 longitudes de onda de 340 nm a 670nm.
7	Con capacidad de procesamiento de pruebas de al menos 200 pruebas por hora.
8	Volumen de muestra máximo de 50µl.
9	Volumen de reactivo máximo de 500 µl
10	Capacidad para analizar muestras de suero, plasma, orina y otros líquidos.
11	Calibración automática y/o manual.
12	Capacidad de auto dilución.
13	Lector de código de barras para muestras y reactivos
14	Sistema de incubación con control de temperatura 37 °C.
15	Control de calidad integrado.
16	Procesamiento de muestras de urgencias.
17	Detección de nivel de líquidos
18	Cubetas desechables
19	Consumo de agua 3.5L/h
20	Software en español.
21	Puerto de comunicación para interfase.
22	Monitor e impresoras integradas o adicionales.
23	Regulador de voltaje y batería de respaldo.
24	Refacciones: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo.
25	Accesorios: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo.
26	Consumibles: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo.

Anexo1

ELECTROLITOS TIPO 1

Solicitado	
	Equipo para la identificación y cuantificación de electrólitos en sangre total, suero o plasma, líquido de diálisis u orina. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:
1	Automático o semiautomático: Semiautomático.
2	Medición por electrodos: Opcional.
3	Analitos o estudios a determinar: Mínimo sodio, potasio y cloro.
4	Capacidad de procesamiento de muestras: Mínimo 30 pruebas / hora.
5	Muestras en copa, copilla o jeringa, tubo capilar o de recolección: Si.
6	Calibración manual o automática: Si.



7	Volumen de muestra: Máximo 300 µl.
8	Puerto de comunicación para interfase: Si.
9	Lector de código de barras: Opcional.
10	Software en español: Si.
11	Monitor o pantalla e impresora integrados o adicionales: si, pantalla opcional.
12	Regulador de voltaje y batería de respaldo: Si.
13	Capacidad de almacenamiento de información: Opcional.
	Refacciones: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo.
	Accesorios: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo.
	Consumibles: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo.
	Instalación: Corriente eléctrica 120V/ 60 Hz.
	Operación por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.
	Mantenimiento preventivo y correctivo por personal capacitado.

Anexo I

HEMATOLOGIA TIPO 3

	Especificaciones Tecnológicas Mínimas.
1	Analizador automatizado para pruebas hematológicas con mínimo de 21 parámetros y Diferencial en tres partes.
2	Lector de códigos de barras opcional.
3	Principio de Medición: Impedancia y espectrofotometría de absorción (colorimétrico).
4	Que utilice 4 reactivos.
5	Método libre de cianuro para hemoglobina.
6	Capacidad de Análisis de 60 pruebas por hora.
7	Volumen de muestra no mayor de 20 µl.
8	Tipo de muestra: Sangre total y diluida.
9	Acepte tubo cerrado y modo abierto de recolección.
10	Los resultados deben ser reportados en Gráficas, Números absolutos y %, en Pantalla e Impresora.
11	Pantalla táctil integrada
12	Impresora térmica integrada o adicional.
13	Cuenta con Sistema de Control de Calidad integrado con tablas y gráficos de Levey-Jennings
14	Almacén para 1200 resultados de Control de calidad.
15	Cuenta con Interfase para el Sistema Informático.
16	Software en español.
17	Manual de operador en español
18	Capacidad de memoria para al menos 40 000 resultados con histograma
19	Potencia 100-240C, 50/60± 1 Hz.
20	Peso máximo de 30 Kg



COAGULACIÓN TIPO 3

	Solicitado
	Equipo semiautomatizado controlado por microprocesador para el análisis del tiempo de coagulación sanguínea. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:
1	Capacidad de procesamiento de muestras para tiempo de protrombina, parcial de tromboplastina, de trombina, de fibrinógeno, factores de coagulación y pruebas especiales. Si, capacidad de procesamiento de mínimo 20 pruebas/ hora cubriendo los estudios solicitados en el Anexo 1.
2	Detección del coágulo por al menos una de las siguientes metodologías: foto óptica, electromagnética, nefelométrica, fotomecánica o dispersión de luz:
3	Canales de medición independientes: Si, mínimo 2.
4	Sistema de incubación para muestras y reactivos: Opcional.
5	Pipeteador integrado para reactivos y muestras en tubo primario y/o copa o copilla: No.
6	Volumen de muestra: Máximo 100 µl.
7	Volumen de reactivos: Máximo 200 µl.
8	Programa de control de calidad integrado o externo: Opcional.
9	Capacidad para programar muestras urgentes: No.
10	Lector de código de barras: Opcional.
11	Monitor e impresoras integrados o adicionales: Si. Pantalla opcional.
12	Refacciones: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo.
13	Accesorios: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo.
14	Consumibles: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo.
15	Instalación: Corriente eléctrica 120V/ 60 Hz.
16	Operación por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.
17	Mantenimiento preventivo y correctivo por personal capacitado.

UROANALISIS TIPO 2

	Solicitado
	Equipo lector de tiras reactivas para la determinación del examen químico de la orina Principio de medición: fotometría de reflexión. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:
1	Automático o semiautomático
2	Analitos o estudios a determinar: Mínimo los solicitadas en el Anexo 1 y que incluye pH, glucosa, proteínas, sangre, cuerpos cetónicos, bilirrubina, urobilinógeno, nitritos, gravedad específica, leucocitos..
3	Capacidad de procesamiento de muestras: Mínimo 36 pruebas / hora.
4	Velocidad de tiempo de lectura: Máximo 100 seg.
5	Depósito de muestras: Opcional.
6	Lector de código de barras: Opcional.
7	Puerto de comunicación para interfase: Si.
8	Software en español: Si.
9	Monitor o pantalla e impresora integrados o adicionales: Si.
10	Regulador de voltaje y batería de respaldo: No.
11	Capacidad de almacenamiento de información: Mínimo 100 resultados.
12	Refacciones: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo.
13	Accesorios: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo.
14	Consumibles: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo.
15	Instalación: Corriente eléctrica 120V/ 60 Hz.
16	Operación por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.
17	Mantenimiento preventivo y correctivo por personal capacitado.



Anexo1

GASES Y PH EN SANGRE TIPO 1

Solicitado	
Analizador de gases y pH en sangre. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:	
1	Medición por electrodos y/o ión selectivo: Si.
2	Analitos o estudios a determinar por la unidad médica solicitante: Mínimo pH, PO ₂ , PCO ₂ .
3	Automatizado o semiautomatizado: Semiautomatizado.
4	Funcionamiento con tanque de gas, cartucho o reactivo: Si.
5	Volumen de muestra: Máximo 150 µl.
6	Aceptación de sangre total venosa, arterial o capilar: Si.
7	Número de pruebas a procesar por hora: Mínimo 30 pruebas / hora.
8	Muestras en jeringa heparinizada o capilar: Si.
9	Calibración automática o manual: Si.
10	Control de calidad integrado: Si.
11	Puerto de comunicación para interfase: Si.
12	Regulador de voltaje y batería de respaldo: Si.
Refacciones: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo.	
Accesorios: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo.	
Consumibles: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo.	
Instalación: Corriente eléctrica 120V/ 60 Hz.	
Operación por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	
Mantenimiento preventivo y correctivo por personal capacitado.	

MEDIDOR DE HEMOGLOBINA GLICOSILADA CON UN SOLO PINCHAZO TIPO 3

Solicitado	
FOTOMETRO COMPACTO, CON LECTOR DE CODIGO DE BARRERAS INCORPORADO, Y UNA BARRA DE REACCION DONDE SE COLOCA EL CARTUCHO	
1	Automático
2	El lector de códigos de barras lee la tarjeta que calibra el equipo y lote del reactivo, así como el código del cartucho al ser utilizado en el momento de la determinación.
3	Todas las reacciones químicas se producen dentro del cartucho del reactivo. Estas se inician una vez que al cartucho se le coloca el dispositivo con la muestra y es introducido en la cámara de reacción en dicha cámara y durante el tiempo que dura la determinación, el instrumento, en forma automática, incuba el cartucho a la temperatura requerida para la determinación. Lo rota y manipula según la secuencia de reacciones y efectúa los cálculos correspondientes hasta emitir el resultado.
4	El software del instrumento almacena los resultados del paciente para posibilitar su recuperación (en pantalla o por impresora externa) o su transferencia a una PC.
5	Determinaciones que pueden realizarse para HbA1c
6	Resultados cuantitativos (&A1c).
7	Tiempo de análisis: 6 minutos.
8	Volumen de la muestra 1 ul de sangre.
9	Metodología específica para la fracción A1c (anticuerpos monoclonales).
10	Presentación caja de 10 cartuchos que incluye tarjeta de calibración y dispositivos para la toma de muestra.



HORMONAS TIPO 2

SOLICITADO	
	sistema automatizado de sobremesa para determinar pruebas de hormonas, con las siguientes características seleccionables a las necesidades de la unidad medica
1	Rendimiento mínimo de 190 pruebas por hora.
2	Refrigeración de reactivos a bordo mínimo para 20 pruebas de proceso.
3	Capacidad para tubos primarios, secundarios y micromuestra
4	Capacidad para pruebas de urgencias
5	Monitoreo de reactivos, desechos y suministros.
6	Regulador de voltaje y batería de respaldo.
7	Puerto para comunicación para internase: si
8	Refacciones: de acuerdo a las necesidades compatibles con la marca y modelo del equipo.
9	Operación por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.
10	Mantenimiento preventivo y correctivo por personal capacitado.

En lo que respecta al equipamiento para la elaboración de los paquetes de estudios: proteínas séricas, las pruebas de este paquete son manuales, por lo tanto, no requiere de equipamiento para realizarlas.

NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO	HORARIO
Hospital Rural No. 22 Y Albergue	22 Francisco I. Madero esquina con Durango sin número, San Cayetano Nayarit	3111416206	DE 08:00 A 12:00 HRS.

Deberá entregar, instalar y poner a punto los equipos para la realización de las pruebas de laboratorio clínico en la unidad médica a partir del 02 de Enero del 2023.

DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD, DEL SERVICIO.

El servicio requerido deberá incluir lo siguiente:

La instalación y puesta a punto de los equipos de diagnóstico automatizados y /o semiautomatizados de tecnología de vanguardia.

La adecuación ambiental donde se instalarán los equipos, cuando así proceda.

La capacitación y asistencia técnica para el personal designado por el Instituto para la realización de las pruebas.

El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de laboratorio clínico.

Dotación de insumos y controles de calidad internos y externos por el proveedor.

Equipamiento

Los equipos, deberán ser de tecnología de punta, en óptimas condiciones y ensamblados de manera integral en el país de origen, no se aceptarán propuestas de equipos reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "OnlyExport" ni "OnlyInvestigation", discontinuados ó no se autorice su uso en el país de origen, porque hayan sido motivo de alertas médicas ó de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias, que instruyan su retiro del mercado.

- Los equipos instalados deberán cumplir con los niveles de servicio para el proceso analítico de estudios de laboratorio en equipos automatizados o semiautomatizados, conforme a lo especificado en el apartado de **Catalogo de Pruebas de Laboratorio a Realizar**.
- Deberá entregar, instalar y poner a punto los equipos para la realización de las pruebas de laboratorio clínico en el Hospital Rural No. 22 de San Cayetano, en un plazo no mayor al inicio del servicio.



- Deberá entregar, instalar y poner equipo de cómputo a punto el Hardware y Software requerido para el envío de la información al expediente clínico electrónico, se requiere que los equipos tenga interface para que permita cumplir con la funcionalidad establecida en la Norma correspondiente.
- 2 **Microscopios**, para realizar los procedimientos analíticos, de preferencia **DE ALTA RESOLUCION**.
- 2 mini Split de 2 toneladas
- 1 mezclador para hematología. para 16 de tubos.
- 1 centrifuga universal para 32 tubos
- 1 Refrigerador vertical de 3 puertas con capacidad de 1187,90 litros (72 pies)
- 1 Congelador horizontal de 7 pies.
- Solicito que cuenten con registro de ISO 9001: 2015 en calidad, con la intención de garantizar la buena calidad del servicio.
- En el caso de que durante la vigencia del contrato, el fabricante de los equipos y/o bienes incluyan mejoras tecnológicas autorizadas por el Ministerio de Salud de su país y éstas sean acordes con los avances tecnológicos reconocidos a nivel internacional para el mejoramiento de pruebas de laboratorio clínico, el proveedor deberá notificarlo a **"EL INSTITUTO"** y a la Jefatura de Prestaciones Médicas de la Delegación o Unidad Médica correspondiente para su análisis y en su caso autorización; posterior a ésta, deben entregar el registro sanitario de dichas mejoras a **"EL INSTITUTO"** para su evaluación, y de resultar satisfactoria, **"EL PROVEEDOR"** realizará los cambios pertinentes en los equipos, así como el suministro de los nuevos bienes, y otorgar la capacitación y adiestramiento a los usuarios de **"EL INSTITUTO"** que lo requieran, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.
- Al término de la vigencia del contrato, el proveedor se obliga a retirar de la Unidad Médica, en un plazo no mayor de 15 días y previo acuerdo con el Instituto, los equipos, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto y sin responsabilidad Jurídica para **"EL INSTITUTO"**.
- Los equipos instalados deberán cumplir con los niveles de servicio para el proceso analítico de estudios de laboratorio en equipos automatizados, conforme a la siguiente tabla:

Tabla del Nivel de Servicio para el Proceso Analítico de Estudios de Laboratorio en Equipos Automatizados		
ESTUDIO	URGENTE	RUTINA
Biometría Hemática	20 minutos	4 horas
Hemoglobina glicosilada	20 minutos	4 horas
Química Clínica	20 minutos	4 horas
Hemostasia(coagulación)	20 minutos	4 horas
Uroanálisis	20 minutos	4 horas
Electrólitos Séricos	20 minutos	4 horas
Gasometría (Gases en sangre con electrolitos)	20 minutos	4 horas
Proteínas séricas	20 minutos	4 horas
Antígeno prostático	20 minutos	4 horas
Pruebas tiroideas	20 minutos	4 horas
Enzimas cardiacas	20 minutos	4 horas

Tabla de disponibilidad de información a la conclusión del proceso analítico.

ESTUDIO	URGENTE	RUTINA
Biometría Hemática	1 hora	12 horas
Hemoglobina Glicosilada	1 hora	12 horas
Química Clínica	1 hora	12 horas
Hemostasia(coagulación)	1 hora	12 horas
Uroanálisis	1 hora	12 horas
Electrolitos Séricos	1 hora	12 horas
Gasometría (Gases en sangre con electrolitos)	1 hora	12 horas



Proteínas séricas	1 hora	12 horas
Antígeno prostático específico	1 hora	12 horas
Pruebas tiroideas	1 hora	12 horas
Enzimas cardíacas	1 hora	12 horas

Adecuación ambiental

Se compromete a realizar sin costo para "EL INSTITUTO", las adecuaciones ambientales en cada una de las áreas de Hospital Rural No. 22 de San Cayetano, tales como unidades de energía ininterrumpida, aire acondicionado, línea eléctrica adecuada para los equipos a instalar en donde se instalarán y operarán los equipos, conforme a las especificaciones técnicas del fabricante de los equipos.

Capacitación

Dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la formalización del contrato, deberá proporcionar sin costo extra para "EL INSTITUTO", la capacitación que se requiera en el manejo y funcionamiento de los equipos para la prestación del servicio, misma que iniciará simultáneamente a la instalación de los equipos. Así como la capacitación técnica práctica del Sistema de Informática y programas asociados, al personal de "EL INSTITUTO" que sea designado por "EL INSTITUTO". Asimismo, se obliga a otorgar el apoyo con personal técnico capacitado, a fin de que esté presente en la puesta en marcha del Sistema de Informática en la Unidad Médica.

Para efectos de lo señalado en el punto anterior, "EL PROVEEDOR" se coordinará con el director y/o Jefe de Laboratorio de la Unidad Médica, a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del Programa de Capacitación y Adiestramiento propuesto en el presente oficio.

Elaborará y presentará junto a su propuesta técnica un proyecto del Programa de Capacitación y Adiestramiento para el personal que determine "EL INSTITUTO". Este programa incluirá como mínimo una capacitación al personal de cada uno de los turnos de trabajo de la unidad médica.

La capacitación a que se refiere este apartado deberá ser otorgada por "EL PROVEEDOR" en la propia Unidad Médica, levantando al término de la misma acta circunstanciada.

Mantenimiento preventivo y correctivo.

Mantenimiento preventivo

"EL PROVEEDOR" en el momento de la instalación de los equipos, deberá entregar al Jefe de Laboratorio, el Programa de Mantenimiento Preventivo Calendarizado, mismo que deberá contar con el visto bueno del director y del jefe o responsable del Laboratorio de la Unidad Médica.

"EL PROVEEDOR" proporcionará durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, el mantenimiento preventivo con mano de obra, refacciones, lubricantes y demás que en su caso fuesen necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos de laboratorio y de equipos de cómputo, así como de la aplicación instalada en la unidad médica incluida.

- El mantenimiento preventivo se debe realizar de acuerdo a un calendario previamente establecido, considerando las recomendaciones del fabricante de los equipos. (Protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de equipos).
- **Mantenimiento correctivo**

En caso de falla de los equipos, el proveedor deberá reparar el equipo a más tardar 24 horas (veinticuatro horas) posteriores a la recepción del **reporte de fallas de los equipos**, mismo que podrá notificarse a "EL PROVEEDOR", por cualquier medio electrónico, fax o escrito, siendo obligación de "EL PROVEEDOR" asignar el folio correspondiente.

Si dentro del plazo anteriormente señalado, el proveedor determina la necesidad de sustituir el equipo, lo deberá reponer dentro de los 7 (siete) días hábiles posteriores a la notificación del reporte de los equipos, por otro que proporcione los mismos parámetros.

En caso de requerirse, "EL PROVEEDOR" proporcionará apoyo analítico en un laboratorio que cumpla con la normatividad vigente; así como la recepción y transportación de muestras, envío a análisis y entrega de



resultados analíticos, a más tardar en 48 (cuarenta y ocho) horas naturales para exámenes de rutina y 8 (ocho) horas para el servicio de urgencias.

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar los reactivos y consumibles de acuerdo a lo establecido en los manuales de los equipos que oferte, de acuerdo con las necesidades de cada unidad médica.

En el caso de que proponga bienes que requieran temperaturas de congelación inferior a 2°C para su conservación, éste deberá proporcionar el equipo congelador necesario para este fin, de acuerdo a las necesidades de cada unidad

Deberá realizar durante la vigencia del contrato con una frecuencia mínima de 30 días naturales, visitas de monitorio al laboratorio de la Unidad Médica, en la cual cotejará la productividad registrada y la existencia de los insumos a fin de cumplir con oportunidad en el servicio. Deberá entregar copia del reporte de pruebas realizadas al director o Administrador de la Unidad con las observaciones a que haya lugar y firmada por el responsable del laboratorio.

Repondrá los bienes una vez realizado el conteo e inventario en el laboratorio de la Unidad Médica dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la visita de la unidad y obtendrá el visto bueno del jefe del laboratorio o quien designe **“EL INSTITUTO”** en su ausencia.

Asistencia Técnica

“EL PROVEEDOR” deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica en el manejo y funcionamiento de los equipos, para lo cual otorgará, dirección electrónica y número telefónico, las 24 horas del día durante los 365 días del año.

Sistema informático.

“EL PROVEEDOR” deberá cumplir con lo establecido en la Norma 5000-001-004 Especificaciones Técnicas del Expediente Clínico Electrónico del IMSS, relativo a Servicio de pruebas de Laboratorio Clínico, y dar cumplimiento con lo establecido en la Distribución del Hardware.

Durante la vigencia del (los) contrato(s) que, en su caso, se adjudique(n), con motivo del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** podrá solicitar a **“EL PROVEEDOR”**, en cualquier tiempo durante la vigencia del instrumento jurídico de referencia:

- **“EL INSTITUTO”** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes a **“EL PROVEEDOR”**.
- Así mismo, **“EL INSTITUTO”** durante la vigencia del contrato coadyuvará con la autoridad sanitaria (COFEPRIS), informándole los resultados de aquellos insumos para la salud que no cumplan con la normatividad establecida.
- La evaluación de los insumos para la salud se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del Instituto y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFEPRIS, el Instituto lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

GARANTÍAS

PERIODO DE GARANTÍA.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar conjuntamente con los bienes, escrito en papel membretado de este, firmado por su representante legal, en el que se garantice los bienes, desde que se realice la entrega y hasta la vigencia del contrato. Lo anterior sin costo adicional para el Instituto.

TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS.

Hasta 1 día natural posterior a la notificación.



GARANTÍA DE MANO DE OBRA Y/O PARTES.

"EL PROVEEDOR" deberá sin costo adicional para el Instituto otorgar personal para efecto de realizar las actividades inherentes a la buena atención del Requerimiento.

CANJE:

El Instituto, por conducto de los responsables de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, así como por el administrador del contrato, podrá solicitar al proveedor el canje al día siguiente de los bienes y/o artículos que presenten problemas de calidad o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad.

Plazo para notificar a "EL PROVEEDOR".

El Instituto, por conducto de personal de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, mediante correo, podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 2 días naturales siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

Por conducto del administrador del contrato, se podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o bien, calidad inferior a la propuesta, inclusive vicios ocultos, en cualquier caso, el Instituto notificará al Proveedor dentro de un periodo de 2 días naturales siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados, comprometiéndose esté a sustituir los bienes por bienes nuevos, en un plazo máximo de 1 día natural a entera satisfacción del instituto, contados a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 1 día natural, contado a partir de la fecha de su notificación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR", cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de **cuatro días naturales**, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a la Coordinación de Abastecimiento las penas convencionales para que se puedan registrar o captura y validar en el sistema PREI Millenium, una vez que se haya comunicado y validado con "EL PROVEEDOR."

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.



Para autorizar el pago de los servicios previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Se aplicaran las penas convencionales:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Cuando "EL PROVEEDOR" no instale y ponga a punto los equipos de diagnóstico automatizados y /o semiautomatizados de tecnología de vanguardia, en los tiempos establecidos en el presente contrato	Por cada día natural de atraso contado a partir del día 02 de Enero de 2023, para la puesta en operación de los equipos.	2.5% diario sobre el valor de los estudios de laboratorio que se tengan programados en cada día y no realizados, sin incluir el IVA.	Responsable del servicio	Administrador del Contrato
Cuando "EL PROVEEDOR" no dote de insumos y controles de calidad internos y externos	Por cada día natural de atraso contado a partir del día hábil siguiente de la solicitud	2.5% diario sobre el valor de los estudios de laboratorio que se tengan programados en cada día y no realizados, sin incluir el IVA.	Responsable del servicio	Administrador del Contrato
Cuando "EL PROVEEDOR" no proporcione la capacitación y asistencia técnica para el personal designado por el Instituto para la realización de las pruebas, cuando los administradores del contrato lo soliciten.	Por cada día natural de atraso contado a partir del sexto día hábil siguiente de la solicitud.	2.5% diario sobre el valor de los estudios de laboratorio que se tengan programados en cada día y no realizados, sin incluir el IVA.	Responsable del servicio	Administrador del Contrato
Cuando "EL PROVEEDOR" no realice la adecuación ambiental donde se instalarán los equipos solicitados.	Por cada día natural de atraso contado a partir del día 02 de Enero de 2023	2.5% diario sobre el valor de los estudios de laboratorio que se tengan programados en cada día y no realizados, sin incluir el IVA.	Responsable del servicio	Administrador del Contrato



DEDUCCIONES

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO
Cuando "EL PROVEEDOR" no realice el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de laboratorio clínico	En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos presentado por "EL PROVEEDOR".	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.	5% diario sobre el valor de la factura del mes en que debió realizarse el mantenimiento de acuerdo con el Programa de Mantenimiento Preventivo entregado por "EL PROVEEDOR", más IVA.	Hasta en 2 (dos), o en una ocasión conforme corresponda a la recomendación del fabricante para el mantenimiento preventivo de 6 meses o un año, respectivamente, para los equipos.	Responsable del servicio
Cuando "EL PROVEEDOR" no proporcione Asistencia técnica.	En un plazo máximo de 72 (setenta y dos) horas, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados con retraso, más IVA.	Hasta 2 (dos) ocasiones en un mes.	Responsable del servicio

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del reglamento de la LAASSP, no se acepta la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E443-2022

CONTRATO NÚMERO D2M0697

ANEXO 4 (CUATRO)
"FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"
(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria: (Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit), en lo sucesivo "EL INSTITUTO".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit y a "EL INSTITUTO".

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "EL INSTITUTO", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E443-2022

CONTRATO NÚMERO D2M0697

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "EL INSTITUTO", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán. El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuídice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL

NO: AA-050GYR005-E443-2022

CONTRATO NÚMERO D2M0697

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "EL INSTITUTO" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", el Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"EL INSTITUTO" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.